

Proceso Verbal de pertenencia  
Demandantes. María Hermelinda Santamaría Olaya  
Demandado : Juan de Jesús Ávila y Otros  
Radicado 2020-00035

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita la inclusión de los datos del proceso, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de las personas emplazadas .

Verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro de Procesos de Pertenencia.

Respecto de la solicitud de inclusión de los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, deberá el apoderado estarse a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, de fecha 5 de octubre de 2020.

Como consecuencia, este despacho,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

SEGUNDO: En cuanto a la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas, la parte demandante estese a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez